



Cámara de Senadores
Salta

RESOLUCIÓN n° 51

VISTO:

La nota interna n° 67/26 presentada por la Comisión Evaluadora del "Programa de Becas Dr. Arturo Oñativia", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, informa qué de la reunión realizada con el cuerpo de Senadores, surge la propuesta de modificar el programa mencionado haciendo extensivo para los estudiantes de universidades privadas -además de las públicas- y de cualquier lugar del territorio de la Nación Argentina;

Que, al mismo tiempo, adjunta proyecto de los cambios realizados en la cláusula segunda, quinta y sexta del reglamento del programa referido, aprobado por resolución n° 32/26, y adjunta el formulario de declaración jurada como parte del mismo;

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar las cláusulas segunda, quinta y sexta del "Programa de Becas a la excelencia Dr. Arturo Oñativia", aprobado por resolución n° 32/26, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"SEGUNDA. Alcance. Cantidad de Becas. Caracteres

La beca mediante el apoyo económico está destinada a estudiantes que cursan regularmente de manera presencial, carreras de pregrado o grado nivel universitario, en el área de salud de universidades públicas o privadas, en el territorio de la República Argentina.

El Programa otorgará, según la distribución que proponga la Comisión Evaluadora, becas en forma anual entre las siguientes postulaciones:

- 1) **Estudiantes ingresantes:** son los que inician sus estudios universitarios al momento de postularse para la obtención del beneficio.
- 2) **Estudiantes avanzados:** son aquellos que se encuentran cursando sus estudios universitarios de segundo a quinto año.

Cantidad: la cantidad de becas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria.

La beca tiene el carácter de personal, intransferible e incompatible con cualquier otro beneficio similar."

././.

Res. n° 51

././.

"QUINTA. Condiciones de ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1) Personales:

- a. Ser argentino nativo o por opción.
- b. No ser mayor de 20 años si es ingresante, ni mayor de 26 si es avanzado.
- c. Para estudiantes en la provincia de Salta: tener tres años de residencia mínima en la provincia de Salta.
- d. Para estudiantes fuera de la provincia: haber egresado de escuelas secundarias de la provincia de Salta.
- e. No poseer otro beneficio similar, pasantía paga o encontrarse en relación de dependencia en el ámbito de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

2) Socioeconómicas:

Acreditar que el titular y el grupo familiar conviviente declarado en el certificado de residencia y convivencia o Declaración Jurada (formulario 1) presenta situación socioeconómica que justifique la solicitud de la beca a criterio de la Comisión Evaluadora.

3) Académicas:

Para ingresantes: tener concluido el nivel secundario sin adeudar materias y un promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho) puntos.

Para avanzados: tener:

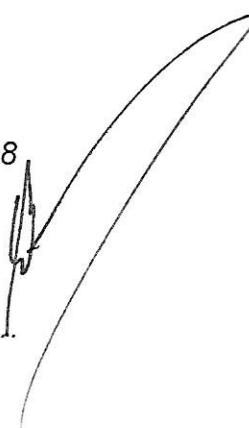
- a. Hasta dos (2) materias regulares sin finalizar y no tener materias libres.
- b. Aprobadas el resto de las materias que correspondan al plan de estudios del año anterior.
- c. Promedio general de calificaciones de 7 (siete) puntos sin aplazos como nota mínima."

"SEXTA. Requisitos

1) Documentación personal

- a) Fotocopia de ambos lados del DNI.
- b) Del postulante: certificación negativa de ANSES.
- c) Declaración jurada del grupo familiar; de los integrantes mayores de 18 años presentar:
 - Último recibo de sueldo si lo tuvieran, o
 - Constancia de CUIT en caso de ser monotributista o

.../././.



Res. n° 51

...///...

- Declaración jurada del monto de los ingresos cuando sean de origen informal.

2) Documentación académica

Ingresantes:

- a) Título del nivel secundario o, en caso de encontrarse en trámite, estado curricular provisorio (libreta de calificaciones).
- b) Constancia de inscripción.
- c) Formulario de inscripción en la carrera emitido por el sistema SIU Guaraní o su equivalente.

Estudiantes avanzados:

- a) Constancia de alumno regular.
- b) Estado curricular.
- c) Para estudiantes fuera de la provincia: título de nivel secundario.

Salvo título secundario, la documentación deberá ser actualizada y la fecha de su emisión no podrá superar los dos (2) meses anteriores a su presentación.

Los beneficiarios deberán presentar el "Formulario de solicitud de beca 2026."

Toda información suministrada tiene el valor de declaración jurada."

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de Declaración Jurada del Grupo Familiar adjunto que forma parte de la resolución.

Artículo 3°.- Someter la presente a consideración del Cuerpo durante la próxima sesión.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

DSP./lyd./mdz./csr./fdc

SALA DE LA VICEPRESIDENCIA, 04 MAR. 2026

RC n°:

Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE SENADORES



Mashur Lapad
Vicepresidente
Cámara de Senadores



DECLARACIÓN JURADA DEL GRUPO FAMILIAR
"Becas a la excelencia Dr. Arturo Oñativía"
Cámara de Senadores de la provincia de Salta

F. CB N°1

Res. n° 51

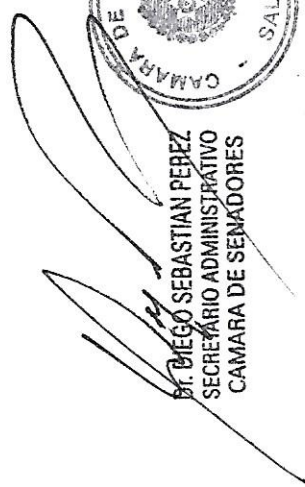
Apellido(s) y nombre(s):
DECLARO BAJO JURAMENTO que las personas que seguidamente se citan, constituyen e integran mi grupo familiar. Me comprometo asimismo, a comunicar de inmediato cualquier modificación al respecto.

Apellido(s) y nombre(s)	DNI N°	Vínculo	Teléfono de contacto

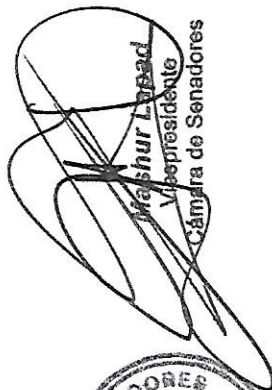
Salta, Firma:.....

DSP./lyd./mdz./csr./fdc

RC n°:


DR. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE SENADORES


CAMARA DE SENADORES - SALTA


Mashur Lopez
Vicepresidente
Cámara de Senadores